

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS
NEGOCIADO DE ENERGIA

2020 SEP 22 PM 2: 52

IN RE: INFORMES DE PROGRESO DE INTERCONEXIÓN DE LA AUTORIDAD ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO RICO	CASO NUM. NEPR-MI-2019-0016 SOBRE: INCUMPLIMIENTO DE LA AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA DEBER DE PROVEER INFORMACION
---	---

SOLICITUD DE INFORMACION

AL NEGOCIADO:

Comparece Windmar Renewable Energy representada por el abogado que suscribe y muy respetuosamente expone, alega y solicita:

1. Conforme a la Orden del Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR) el caso NEPR-MI-2019-0016 la Autoridad de Energía de Eléctrica de Puerto Rico (AEE) está obligada a proveer información no confidencial sobre energía distribuida en Puerto Rico.

2. Como indicado en la Resolución y Orden del Negociado de Energía del 21 de Julio de 2020:

“El Artículo 8 de la Ley 114-2007 establece lo siguiente sobre la presentación de informes de progreso con relación al estatus de la interconexión de los sistemas de generación distribuida ("Informes de Progreso de Interconexión"):

La Autoridad de Energía Eléctrica, su sucesora o el Contratante de la red de transmisión y distribución rendirá al Negociado de Energía y a la Asamblea Legislativa informes semestrales de

progreso sobre la interconexión de sistemas renovables a la red, incluyendo, pero sin limitarse a, tiempos promedio de interconexión de los sistemas de generación distribuida, cantidad de casas pendientes de aprobación ("backlog") y el porcentaje de cumplimiento con la Cartera de Energía Renovable correspondiente a la energía renovable distribuida. Los informes podrán incluir recomendaciones sobre legislación adicional necesaria para lograr los objetivos del Programa."

3. La Resolución y Orden indica, además, en relación al contenido del Informe de Progreso:

c. Asegurarse que el contenido del Informe de Progreso de Interconexión incluye, pero sin limitarse a:

- i. El número total de solicitudes de interconexión hechas a la Autoridad, durante el periodo del informe; **y el total de sistemas de generación distribuida conectados a la red de la Autoridad, hasta la fecha;**
- ii. El tiempo promedio para autorizar la interconexión de los sistemas de generación distribuida;
- iii. El tiempo promedio transcurrido entre el momento en que un cliente notifique a la Autoridad la interconexión de su sistema de generación distribuida y que se refleje el acuerdo de medición neta en la factura de dicho cliente;
- iv. La cantidad de clientes que esperaron un lapso de más de treinta (30) días para que se refleje el acuerdo de medición

- neta en su factura, posterior a que se notifique la interconexión de su sistema de generación distribuida a la Autoridad;
- v. La cantidad de casas pendientes de aprobación ("backlog");
 - vi. La cantidad de medidores bidireccionales disponibles en los almacenes de la Autoridad;
 - vii. La cantidad de energía, en megavatios-hora (MWh), que la Autoridad genera o adquirió de proyectos de energía renovable durante los últimos seis meses para los que la información esté disponible;
 - viii. La cantidad de energía renovable distribuida, en megavatios-hora (MWh), que la Autoridad acreditó a clientes con acuerdos de medición neta durante los últimos seis meses para los que la información esté disponible;
 - ix. El por ciento del total de energía renovable atribuible a la Autoridad correspondiente a energía renovable distribuida;
 - x. El porcentaje del cumplimiento con la Cartera de Energía Renovable para el último año natural reportado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 82-2010;

- xi. La cantidad total de energía, en megavatios-hora (MWh), distribuida por la Autoridad a sus clientes durante el periodo de tiempo descrito en los incisos (vii) y (viii); y
- xii. Cualesquiera recomendaciones sobre legislación adicional necesaria para lograr los objetivos del Programa de medición neta.

4. A partir de agosto de 2019 la AEE no ha actualizado la información que proveyó a esa fecha. Quiere decir que ya cerca de un año que la AEE no ha provisto la **información pública** que se requiere ofrezca.

5. El 13 de agosto de 2020 la AEE solicitó trato de confidencialidad a información sobre Energía Distribuida. El Negociado negó la designación de confidencialidad salvo lo relativo a información que pueda identificar personalmente a usuarios específicos.

6. Ante el anuncio del Negociado de que celebrará un procedimiento sobre transmisión y distribución y un proceso sobre energía distribuida y mini/micro-grids, es importante que se actualice la información en la página de web de la AEE.

7. Esta información se debe de hacer disponible in formato editable MS Excel como hecho con los datos publicado el 6 de diciembre de 2019, dentro de este procedimiento.

8. En particular se solicita, además, la siguiente información:

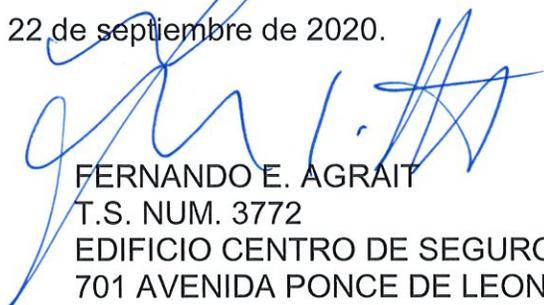
- a. ¿Cómo se transfirieron a la AEE los Certificado de Energía Renovable (CER) productos de PPOA's y productos de "medición neta"?

- b. Dado que en el apartado IV de los Informes, la AEE indica que incluyó la información sobre los clientes de medición neta, pero en el apartado X establece que solo incurrió en costos de CER's producto de PPOA's, la pregunta es: ¿No ha incurrido la AEE en costos de CER's por medición neta? ¿Por qué no?
- c. ¿Cuál es el porcentaje de cumplimiento que la AEE debió tener para cumplir con las metas de energía renovable en los años 2017,2018, y 2019?
- d. ¿En el porcentaje de cumplimiento se incluyo la energía de medición neta?
- e. ¿Qué comunicación si alguna emitió el negociado en respuesta a los informes que sometió PREPA en dichos años?

POR TODO LO CUAL, se solicita muy respetuosamente del Negociado se ordene a la AEE provea la información pertinente.

CERTIFICO: Haber enviado copia fiel y exacta de este escrito por correo electrónico a: Lcda. Astrid I. Rodríguez Cruz, astrid.rodriguez@prepa.com; Lcda. Nitza D. Vázquez Rodríguez, nitza.vazquez@prepa.com; Lcdo. Jorge R. Ruiz Pabón, jorge.ruiz@prepa.com y al PO Box 363928, San Juan, Puerto Rico 00936-3928.

En San Juan, Puerto Rico, a 22 de septiembre de 2020.



FERNANDO E. AGRAIT
T.S. NUM. 3772
EDIFICIO CENTRO DE SEGUROS
701 AVENIDA PONCE DE LEON
OFICINA 414
SAN JUAN, PUERTO RICO 00907
TELS. 787-725-3390/3391
FAX 787-724-0353
EMAIL: agraitfe@agraitlawpr.com